



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Visto, el Expediente N° 2023-0015233;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 2023-0015233, el señor Sebastián Poggi Garland, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de Galería de Arte y Cafetería, en el establecimiento ubicado en jirón Domeyer N° 270, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en jirón Domeyer N° 270 forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Domeyer N° 202-270 esquina jirón San Martín, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la cuadra 2 del jirón Domeyer y conformante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405 de fecha 28 de marzo de 2007 y actualizada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000119-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 18 de mayo del 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 08 de abril del 2023, que el inmueble matriz, de arquitectura republicana, presenta dos niveles. El primer nivel presenta puertas de madera con sobreluz, ventanas de madera y cornisa intermedia, el segundo piso cuenta con balcones volados y rasos de antepecho con balaustrada de madera torneada, pilastras adosadas y remate con cornisa corrida. El establecimiento materia de la solicitud, se ubica en el segundo nivel, al que se ingresa mediante una escalera en "L", que presenta pasos de madera, balaustre lateral de fierro forjado de factura original y pasamano de madera, reja de fierro forjado y enchape de madera. Se llega a un hall, desde donde se accede a un pasadizo y un ambiente expositivo, que se comunica con otros dos ambientes más. Desde el pasadizo se distribuye al ambiente de cocina, 02 servicios higiénicos y un ambiente que funciona como taller de pintura y se encuentra al fondo. Desde el ambiente de cocina se accede a un mezzanine, a través de una escalera de caracol. Al que no se accedió, por no formar parte de la solicitud de licencia. El establecimiento presenta piso entablado de madera en los salones, hall y pasadizo; loseta en la cocina y piso cerámico en los baños. El techo de entablado con vigas y viguetas de madera. Los balcones rasos, presentan carpintería de madera con balaustres de madera torneada, manteniendo las características originales del inmueble, al igual que la fachada que mantiene la tipología original. El interior del establecimiento está acondicionado con el mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que las intervenciones y obras de remodelación y acondicionamiento del establecimiento corresponden a los planos aprobados con Acuerdo N° 03-03.08.89 del 03 de agosto de 1989, que obran en el archivo, así mismo, se constató que no se han realizado modificaciones al inmueble;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Que, el administrado solicita autorización sectorial para desarrollar el uso de Galería de Arte y Cafetería, considerando que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, Área de Tratamiento B-4 con zonificación Comercial; y que los giros solicitados de "Cafeterías, salones de té, comida de paso, juguerías (regulado)", con código I.D.194 y "Galería de Arte" con código V.D. 674, se encuentran como actividad compatible (conforme categoría 1), del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 23 de octubre de 2001, concluye que el establecimiento ubicado en jirón Domeyer N° 270, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer los giros solicitados, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Galería de Arte y Cafetería, en el establecimiento ubicado en jirón Domeyer N° 270, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de Galería de Arte y Cafetería, en el establecimiento ubicado en jirón Domeyer N° 270, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE